

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019, RESOLUTORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DESTINADOS A SEDES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EN OTROS EDIFICIOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL, DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA DE ENTRE 1.500 Y 20.000 HABITANTES, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2019, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN.

OBJETO: SUBVENCIONES CONCEDIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA DE ENTRE 1.500 Y 20.000 HABITANTES, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS SEDES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO O VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL (SEDES II), CONVOCATORIA 2019.

BENEFICIARIO: TODAS LAS ENTIDADES LOCALES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA 2019 QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE EJECUCIÓN.

ORDEN REGULADORA: ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE ENTRE 1.500 Y 20.000 HABITANTES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DESTINADOS A SEDES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y EN OTROS EDIFICIOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 12 diciembre de 2019 se resolvió el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (SEDES II), en municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de entre 1.500 y 20.000 habitantes, correspondiente a la convocatoria de 2019.

La citada Resolución otorga a cada una de las entidades locales beneficiarias un plazo de ejecución determinado, a contabilizar desde la fecha de materialización del pago.

Segundo.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis **sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días**



Av. Madrid 7, 18071 - GRANADA

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	14/05/2020 08:13:10	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJHRZ7LHABK2L523DX7LERKDR25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



naturales, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

Asimismo, con fecha 29 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Seguidamente, mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorrogó el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la prórroga se extendió hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se dispuso la prórroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020; mediante el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, estableció una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020; y, finalmente el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, ha establecido una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020 .

Tercero.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se emite una Propuesta de Resolución del Servicio de Administración Local de concesión de una ampliación de tres meses del plazo de ejecución para todos los expedientes relacionados como beneficiarios en la Resolución de 12 de diciembre de 2019, de esta Delegación Territorial, que se encuentren aún en periodo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, determina en su artículo 32.1 que: “el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a iniciativa de la persona beneficiaria”.

En similares términos se pronuncia la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en su artículo 23.1.

Segundo.- El apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, establece entre las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, entre otras, las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de la finalización del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Tercero.- La citada Orden de 5 de octubre de 2015, dispone en su artículo 23.5 que la resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.



Av. Madrid 7, 18071 - GRANADA

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	14/05/2020 08:13:10	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJHRZ7LHABK2L523DX7LERKDR25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- La presente situación de fuerza mayor ha obligado a todas las empresas o entidades del sector público o privado, que prestan servicios en los sectores no calificados como esenciales, a parar su actividad, impidiendo el normal desarrollo en la ejecución de los proyectos subvencionados con la citada Resolución de concesión de 12 de diciembre de 2019.

En este sentido, esta Delegación Territorial considera necesario y justificado, por propia iniciativa y con objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a las entidades locales beneficiarias, **ampliar en TRES MESES los plazos de ejecución** de todos los expedientes relacionados como beneficiarios en su Resolución de 12 de diciembre de 2019 que se encuentren aún en periodo de ejecución, siempre y cuando no sobrepase el periodo máximo de 12 meses establecido en el apartado 21 del cuadro resumen de la Orden de 5 de julio de 2018.

La modificación no afecta al destino o finalidad de la subvención, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de 12 de diciembre de 2019, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de actuaciones en sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos, en municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de entre 1.500 y 20.000 habitantes, en el sentido de **ampliar en TRES MESES los plazos de ejecución** de todos los expedientes relacionados como beneficiarios en dicha resolución que se encuentren aún en periodo de ejecución, siempre y cuando no sobrepase el periodo máximo de 12 meses establecido en el apartado 21 del cuadro resumen de la Orden de 5 de julio de 2018..

Contra la presente resolución solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de dicha ley.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,

Fdo.: Gustavo Adolfo Rodriguez Fernández.



Av. Madrid 7, 18071 - GRANADA

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	14/05/2020 08:13:10	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJHRZ7LHABK2L523DX7LERKDR25	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	